

23 JUL 2019



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.P. N° 231-2016-PRES

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0125 - 2019 - GRL - LIMA SUR.

San Vicente de Cañete, 22 de julio del 2019.

VISTO:

El INFORME N° 450-2019-GRL-UELS-SGIT de fecha 18 de julio del 2019, con SIGGEDO Expediente N° 1155367, y Documento N° 1767717, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transportes de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita la emisión de Resolución Gerencial sobre aprobación de Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 20746 San Bartolomé en la localidad de Tupe, distrito de Tupe, provincia de Yauyos, región Lima"** Meta I: Bloque aula, biblioteca y laboratorio, con Código Único de Inversiones N° 2300253, proponiendo a sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional"**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2019-GOB, de fecha 16 de mayo del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito Ingeniero Agrónomo MIGUEL ANGEL MELGAREJO ESCUDERO, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, de conformidad con el Reglamento de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF) Artículo 178- Recepción de la Obra y plazos a la letra dice: **"(...) En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel**



23 JUL 2019



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2016-PRES

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0125 - 2019 - GRL - LIMA SUR.

San Vicente de Cañete, 22 de julio del 2019.

cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. (...);

Que, con INFORME N° 450-2019-GRL-UELS-SGIT de fecha 18 de julio del 2019, con SISGEDO Expediente N° 1155367, y Documento N° 1767717, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transportes de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita la emisión de Resolución Gerencial sobre aprobación de Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 20746 San Bartolomé en la localidad de Tupe, distrito de Tupe, provincia de Yauyos, región Lima" Meta I: Bloque aula, biblioteca y laboratorio, con Código Único de Inversiones N° 2300253, proponiendo a sus miembros:

- ❖ **Presidente:** Ing. José Luis Castilla Munayco – Jefe de la Oficina de Obras.
- ❖ **1er Miembro:** Ing. Enrique Dionisio Flores Maguiña – Sub. Gerente de Infraestructura y Transportes.
- ❖ **2do Miembro:** Ing. Dionisio Rojas Mamani – Supervisor.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 20746 San Bartolomé en la localidad de Tupe, distrito de Tupe, provincia de Yauyos, región Lima" Meta I: Bloque aula, biblioteca y laboratorio, con Código Único de Inversiones N° 2300253, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- ❖ **Presidente:** Ing. José Luis Castilla Munayco.
- ❖ **1er Miembro:** Ing. Enrique Dionisio Flores Maguiña.
- ❖ **2do Miembro:** Ing. Dionisio Rojas Mamani.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al conformado Comité de Recepción a ejercer sus funciones conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, estando facultado para emitir el respectivo documento de recepción para su revisión y análisis por las áreas competentes.



23 JUL 2019



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 251-2016-PRES

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 0125 - 2019 - GRL - LIMA SUR.

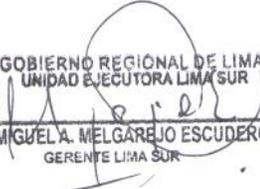
San Vicente de Cañete, 22 de julio del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática – UELS.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

ING. MIGUEL A. MELGAREJO ESCUDERO
GERENTE LIMA SUR